



En la reunión del ámbito de negociación celebrada esta mañana

## El Ministerio de Sanidad y los sindicatos representativos del sector alcanzan un acuerdo sobre el Real Decreto que establece la relación laboral especial de residencia (MIR)

- Es la primera vez en España que se dota a los residentes de un marco jurídico que establece sus derechos laborales
- El texto incorpora mejoras sustanciales en sus retribuciones, no sólo porque recoge un incremento medio del 18% en sus sueldos base, sino porque liga este aumento a las subidas de salario que se establezcan con carácter general para el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud
- La jornada ordinaria de trabajo de los residentes no podrá exceder las 37,5 horas semanales y no podrán realizar más de 7 guardias al mes
- Se incluyen medidas para garantizar el principio de igualdad de las personas discapacitadas, para conciliar la vida laboral y personal de los residentes, especialmente para las mujeres embarazadas, y para asegurar la protección integral contra la violencia de género
- Además de estas medidas, el Ministerio está trabajando en la elaboración de una norma que regule los aspectos formativos, y ya ha constituido un grupo de trabajo para analizar estos aspectos en el seno de la Comisión Técnica de Formación Especializada

9 de febrero de 2006. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las centrales sindicales representativas del sector sanitario (CEMSATSE, FSP-UGT, CC.OO. y CIG) han firmado hoy un acuerdo sobre el borrador del Real Decreto por el que se regula la **relación laboral de carácter especial de**

**CORREO ELECTRONICO**

rfernandez@msc.es  
bmarcos@msc.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
28071 - MADRID  
TEL: 91 596 11 22  
FAX: 91 596 15 86

**residencia.** Este texto supone que los residentes de nuestro país (aproximadamente unas 20.000 personas) tendrán por primera vez un **marco jurídico estable** que recoja sus derechos en el ámbito laboral.

En el texto del acuerdo, los sindicatos **valoran globalmente de forma positiva** el proyecto, "en la medida en que supone un esfuerzo de aproximación y acercamiento de las posiciones sindicales y de la Administración", e instan al Ministerio de Sanidad y Consumo "a iniciar con urgencia la tramitación de la norma con el fin de no dilatar la aplicación de las mejoras que contiene". Asimismo, los sindicatos han manifestado su voluntad de seguir aportando sugerencias durante el trámite de audiencia.

Además del acuerdo alcanzado hoy en el ámbito de negociación, el texto ha contado también con el **respaldo unánime de las Comunidades Autónomas** en la reunión de la Comisión de Recursos Humanos celebrada el pasado 21 de noviembre.

Las **principales medidas** que incorpora el proyecto de Real Decreto son las siguientes:

- En el **aspecto retributivo**, se establece una subida media del 18% en los sueldos base, con lo que se equiparan por primera vez a los del resto de personal estatutario, recogiendo así la petición de todos los sindicatos durante el proceso de negociación. Además, se fijan complementos de grado de formación y atención continuada, y también pagas extras. Todos estos conceptos se irán aplicando gradualmente, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2006. En este aspecto, es igualmente importante que el aumento salarial de los residentes se consolida para el futuro, ya que por primera vez estas subidas quedan ligadas a las del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud.
- Con respecto a la **jornada laboral**, el decreto vendrá a subsanar la falta de regulación que existía hasta el momento. Así, se establece una jornada ordinaria máxima de 37,5 horas semanales. Por su parte, la jornada máxima total (incluyendo guardias) no podrá ser superior a 58 horas semanales hasta el 31 de julio de 2007, 56 horas semanales hasta el 31 de julio de 2008 y 48 horas semanales desde el 1 de agosto de 2008. De esta forma, se da cumplimiento a la Ley del Estatuto Marco y a la normativa comunitaria.

Se establece también que los residentes no están obligados a hacer más guardias de las que fija su programa formativo. En cualquier caso, nunca podrán ser más de 7 al mes, tal como habían solicitado las centrales sindicales, para evitar, por ejemplo, la acumulación excesiva de guardias

**CORREO ELECTRONICO**

rfernandez@msc.es  
bmarcos@msc.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
28071 - MADRID  
TEL: 91 596 11 22  
FAX: 91 596 15 86

de estos residentes en periodos vacacionales. El texto del decreto garantiza también que habrá descansos de 12 horas después de la jornada laboral.

- Además de las importantes mejoras en los aspectos retributivos y de jornada laboral, el Real Decreto establece los derechos y deberes de los residentes. En este apartado, además de reconocer todos los derechos reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de los Trabajadores (como el derecho a huelga o reunión, entre otros), se introducen **aspectos novedosos ligados a las políticas del Gobierno en materias sociales**.

En este sentido, se prevén iniciativas para **conciliar la vida laboral y personal de los residentes**. Por ejemplo, las mujeres embarazadas tendrán derecho a una organización de su horario de trabajo durante toda la gestación que les permita realizar jornadas diarias no superiores a doce horas. Este aspecto es especialmente importante para los residentes de formación, puesto que este colectivo está formado preferentemente por mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 30 años, que se pueden beneficiar directamente de esta medida. De hecho, en la última convocatoria de pruebas MIR el 74,76% de los aspirantes admitidos eran mujeres. Pero esta posibilidad de flexibilización del horario de trabajo se extiende también a aquellos residentes que tengan que encargarse del cuidado de familiares directos, personas con discapacidad o menores.

En este apartado de medidas sociales, se garantiza también el **principio de igualdad de las personas discapacitadas**, ya que se obligará al centro en el que se formen a hacer accesibles sus instalaciones y a facilitar las ayudas técnicas necesarias para que pueda llevar a cabo el programa formativo de su especialidad.

Por último, se incluyen medidas para asegurar la **protección integral contra la violencia de género**, permitiendo que quienes padezcan estos malos tratos puedan reducir su jornada de trabajo o realizar un horario flexible. Además, se prevé también que si la víctima de la violencia de género se ve obligada a desplazarse a otra localidad o Comunidad Autónoma, pueda beneficiarse del derecho preferente a que se le asigne otra plaza de residente en formación en ese lugar.

- Además de las medidas incluidas en el Real Decreto acordado hoy con los sindicatos, el Ministerio está trabajando también en la elaboración de una norma que regule los **aspectos formativos**, que no se han podido incluir en este decreto por razones de técnica jurídica. Con este fin, se ha constituido esta misma semana un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Técnica de Formación Especializada, con la participación de

**CORREO ELECTRONICO**

rfernandez@msc.es  
bmarcos@msc.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
28071 - MADRID  
TEL: 91 596 11 22  
FAX: 91 596 15 86

todas las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Sanidad y Consumo, que analizará aspectos como evaluación, nueva concepción de las unidades de docencia, figura del tutor, etc.

La regulación de la relación laboral especial de residencia propuesta por el Ministerio de Sanidad y Consumo servirá para seguir avanzando en la necesaria **cohesión del Sistema Nacional de Salud** en materia de recursos humanos, uno de los principales objetivos de la legislatura. Hay que recordar que desde la creación de la figura de los residentes en formación, en los años 70, no se había elaborado un marco jurídico que regulase las relaciones laborales de este colectivo, lo que llevaba a que en la actualidad los niveles salariales o las jornadas de trabajo, entre otras cosas, variaran dependiendo de las diferentes Comunidades Autónomas.

**CORREO ELECTRONICO**

rfernandez@msc.es  
bmarcos@msc.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes